DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA	**DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación & O.P.		
	RESPONSABLE: Sara María Madrigal Giraldo	**CARGO:** Secretaria de Planeación & O.P	**FECHA:** 03/12/2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio u obras, igualmente de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en todos aquellos contratos cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto ,la entidad elaborará un estudio previo simplificado. Este proceso de contratación se respalda con la siguiente justificación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La situación en el Municipio radica en la deficiente prestación del servicio de alumbrado público, a causa del deficiente estado del sistema de alumbrado público, baja capacidad para integrarlo a la cultura social, continuando con el problema se ha generado como consecuencia Alta vulnerabilidad en la población, aumento de los niveles de inseguridad, aumento de los conflictos sociales, bajo desarrollo económico, alta accidentabilidad, Alta solicitudes de la comunidad desatendidas, inconformidad de la comunidad, bajo desarrollo turístico, perdida de la credibilidad hacia la institución.

1.1. Ubicación Del Proceso En La Estructura Del Plan De Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2026 "BETULIA AVANZA"		
	NUMERAL	**NOMBRE**

ORDEN JERÁRQUICO		
LÍNEA ESTRATÉGICA:	1	Betulia avanza en infraestructura para dinamizar la economía
COMPONENTE:	1	Infraestructura productiva, tecnológica y de comercialización
PROGRAMA	1.1.1	Vías para avanzar hacía el desarrollo
PRODUCTO:	Ampliación y mantenimiento de alumbrado público	
PROYECTO:	BPIN 2023050930085 Mejoramiento y Mantenimiento del Alumbrado público en el Municipio de Betulia Antioquia	

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Municipio de Betulia es el competente para adelantar esta contratación, en atención a las facultades conferidas mediante las siguientes normativas:

- El Acuerdo N° 015 del 18 de noviembre del 2023, por medio del cual se conceden autorizaciones al alcalde Municipal de Betulia Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones.
- El Acuerdo 004 del 08 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Betulia Antioquia, para el periodo 2024-2027, "Betulia Avanza".

1.3. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione una persona natural o jurídica que cumpla con la capacidad financiera requerida para cumplir con en el objeto a contratar, encargándose de la elaboración de realizar la instalación del alumbrado público navideño en la Zona Urbana de Betulia y el corregimiento de Altamira en el Municipio de Betulia, en el tiempo y cantidades establecidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

"Contratar el suministro, transporte e instalación de figuras e iluminarias navideñas en la zona urbana y el corregimiento de Altamira municipio de Betulia, Antioquia"

2.2. Alcance del Objeto a Contratar

Realizar suministro, transporte, instalación, mantenimiento y mejoramiento del alumbrado público navideño en la zona urbana de Betulia y el corregimiento de Altamira, con funcionamiento y con sistema de encendido y apagado.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

CÓDIGOS	DESCRIPCION
39111600	Iluminación, artefactos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.4. PLAZO

El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en un término de cinco (5) días, contados a partir de la firma del acta de inicio

2.5. Lugar de la Ejecución

El lugar de ejecución del objeto del contrato será el municipio de Betulia – Antioquia.

2.6. Especificaciones

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

1. **GENERALES.**
   - Normas colombianas –NTC- (actualizadas)
   - Retilap

2. **ESPECIFICACIONES PARTICULARES.**

Cumplimiento de normas ambientales.

El proponente favorecido debe garantizar que los trabajos se realicen bajo La norma **ISO 14000** y la norma **NTC 18001** de la seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

2.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para este proceso no se requiere licencia de construcción ni permiso adicionales

2.8. Partes y sus obligaciones

Municipio de Betulia y el proponente que salga favorecido del presente proceso.

EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

3. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.

4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE:

Para la ejecución de la presente Consultoría, se ha establecido un equipo humano requerido, con la formación académica, dedicación y las funciones mínimas a desarrollar, para dar así cumplimiento tanto en plazo como en calidad el objeto a contratar.

- Experiencia mínima del oferente:

Deberá de presentar al menos 2 certificados de ejecución de contratos de alumbrado público, y al menos uno de estos deberá de ser relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

- Equipo de Trabajo y experiencia requerida:

FORMACIÓN PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA (Tomada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Técnico en Instalaciones Eléctricas Interiores, Técnico en Redes Eléctricas, Técnico en Instalaciones Eléctricas Especiales	1	5 años	x

Son obligaciones por parte del MUNICIPIO:

1. Efectuar el correspondiente registró presupuestal.

2. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL CONTRATISTA.

3. Ejercer la supervisión del mismo a través del funcionario designado para el efecto.

4. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.

5. Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato.

2.9. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Betulia suscribirá el contrato de obra con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 10882 de 2015 y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA. En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en **"**CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE FIGURAS E ILUMINARIAS NAVIDEÑAS EN LA ZONA URBANA Y EL CORREGIMIENTO DE ALTAMIRA MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA**"**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1. Presupuesto Oficial.

Dieciocho Millones trescientos cincuenta y seis mil Doscientos onceo pesos M/L ($18.356.211). Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. La contratación se llevará a cabo con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01044 de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda de la actual vigencia.

4.2. Forma de Pago.

Solo se hará un único pago, el cual será supeditado a la entrega total de los productos y entregables antes relacionados.

4.3. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos.

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CÓDIGO BPIM	VALOR
2.3.2.02.01.004	**0001044**	2023050930085	**50.000.000**
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento y mantenimiento del alumbrado en el Municipio de Betulia, Antioquia		

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con la el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que, a través de la Modalidad de mínima cuantía, La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGO	TRIPLICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
económica	perdida de información no generación de estadísticas de gestión	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante
prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	**FORMA DE MITIGAR**	**CLASE**	**PRIORIDAD**	**FUENTE**	**ETAPA**
si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

1. **PÓLIZA O GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO:** equivalente al (10%) del valor total del contrato por el plazo del mismo, sus adiciones si las hubieres y cuatro (4) meses más.
2. **PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** equivalente al (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
3. **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** POR el (10%) del valor del contrato, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de las obras. La aprobación de esta garantía por parte de la alcaldía es condición para la realización del último pago.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo del contrato.

8. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión al contrato de obra resultado de este proceso será realizada por medio de la Secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio de Betulia.

9. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

No. de Orden	Titulo
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 001044 de 2024.
2	Invitación Pública

Los presentes estudios previos se expiden el 03 de diciembre de 2024

Original firmado

Elaboró: **SARA MARÍA MADRIGAL GIRALDO**
Secretaria de Planeación & O.P.

Revisó: William Londoño Urrego
Profesional Universitario